

D.J. (629) ✓

(T)

SANTIAGO, 22 AGO 2018

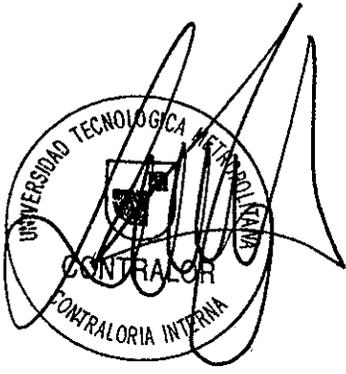
RESOLUCION N° 02294 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 18.575; en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el DFL N° 2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005, ambos de Educación; el Decreto Supremo N°778, de 1976, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU; el Decreto Supremo N°873 de 1990, del Referido Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; la Resolución N°60/47 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada el 16 de diciembre de 2005, "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones"; la Ley N°19.123, que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación; el informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Informe Rettig); el informe y Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas en la Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura (Informe Valech 2); la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y el certificado de la sesión del Consejo Superior de fecha 13 de agosto de 2018, emitido por el Secretario General con fecha 17 de agosto de 2018.

- I. Que en el contexto del gobierno de la dictadura cívico militar en nuestro país, entre los años 1973 y 1990, se violaron sistemáticamente los derechos humanos de miles de personas, particularmente, entre otros, el derecho a la vida.
- II. Que dentro de las víctimas del mencionado régimen, se encuentra el Sr. Ronald William Wood Gwiazdon, ex alumno de la carrera de Auditoría del Instituto Profesional de Santiago, quien fue asesinado por agentes del Estado en el contexto de una manifestación pacífica realizada por estudiantes en centro de Santiago.
- III. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° la Ley N° 19.239, para todos los efectos legales, la Universidad Tecnológica Metropolitana es la sucesora y la continuadora legal del Instituto Profesional de Santiago.
- IV. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de la UTEM, aprobado por el DFL N° 2 de 1994, del Ministerio de Educación, son atribuciones del Consejo Superior aprobar la creación, modificación y supresión de títulos, grados y diplomas, así como la aprobación de los planes y programas de estudio correspondiente.
- V. Que en consideración a los hechos señalados, la UTEM ha querido sumarse a los gestos de los distintos actores de nuestra sociedad que tienen como finalidad preservar la memoria de todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos, haciendo entrega al Sr. Wood Gwiazdon, en forma de homenaje, el título póstumo de Contador Auditor de nuestra casa de estudios. Dicha iniciativa fue aprobada por el Consejo Superior en sesión realizada con fecha 13 de agosto de 2018.
- VI. Que la mencionada iniciativa nace de la observancia de los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos a obtener reparaciones, acordados por la Organización de las Naciones Unidas, en





donde se reconoce expresamente la necesidad de dar una reparación plena y efectiva a tales personas, incluyendo medidas de carácter simbólico como aquellas que procuren efectuar conmemoraciones y homenajes, por tanto;

RESUELVO:

Otórguesele el título póstumo de Contador Auditor de la Universidad Tecnológica Metropolitana, al Sr. Ronald William Wood Gwiazdon, en forma de homenaje por haber sido víctima de la dictadura cívico militar que gobernó Chile entre los años 1973 al 1990.

Regístrese y comuníquese

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Facultad de Administración y Economía
Dirección de Relación Estudiantiles

PCT/DSC